



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General



PROCESO: **CD-SGR-0715-2020**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONVENIO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2020 06 0011** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5

Convenio No.	2020 06 0011	Fecha:	14/10/2020
Proceso No.		Usuario SECOP:	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
Tipo de convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Nit:	892.399.999-1		
Contratista:	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Nit	9 2 3 9 9 9 4 – 5		
Representante legal:	JAKELINE HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ		
Identificación:	49.610.226 expedida en Becerril - Cesar		

ELVIA MILENA SAN JUAN DÁVILA, identificada con **C.C. N° 49.718.803** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **JAKELINE HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de Gerente según Decreto No. 000090 de fecha 20 de marzo de 2020, la cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 49.610.226 expedida en Becerril - Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, identificada con NIT. 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** El Artículo 209 de la constitución nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. **c)** Conforme a lo estipulado por el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **d)** Que mediante solicitud escrita, la Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López; informa lo siguiente: “Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de informar que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, requiere adquirir la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura para la producción de Gases Medicinales expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la cual se basa en la adecuada infraestructura general del área de central de gases, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Resolución 4410 de 2019 y adicionalmente para subsanar los hallazgos encontrados por los profesionales de la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA, en acta de visita de diligencia de inspección, vigilancia y control realizada los días 18 y 19 de noviembre de 2019, en la que se dejó constancia que la E.S.E no cuenta la certificación antes mencionada, De otro lado, me permito informar que el 22 de mayo de 2020, los compresores de aire medicinal existentes en la E.S.E, presentaron daños, debido a la alta capacidad instalada y zonas de expansión Covid 19, razón por la cual la empresa especializada en sistemas eficientes de gases y servicios medicinales, realizó las siguientes recomendaciones, a efectos de obtener la certificación de buenas Prácticas de Manufactura para la producción de Gases Medicinales y darle cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4410 de 2019, a saber: “En estos momentos se encuentra un equipo fuera de servicio, se evidencia deterioro natural de partes y componentes. El compresor fuera de servicio presentó falla súbita. Los compresores de pistón no están diseñados para trabajar en forma continua. Por lo tanto es importante que siempre haya un equipo que sea su respaldo. Los compresores libres de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2020 06 0011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5

aceite no tienen forma de lubricarse internamente. Se evidencia el deterioro natural de las partes que lo componen y son función vital para correcto funcionamiento en el otro equipo. En ese orden de ideas, trabajar un compresor de pistón libre de aceite en forma continua va ver su vida útil reducida drásticamente. Recomendamos reemplazar de manera urgente estos equipos. Adquirir sistema que permita trabajar los compresores en forma alterna, garantizando su funcionalidad y la calidad de aire que el sector médico exige. Cumplimiento con lo descrito en la resolución 4410 de 2009.” En razón de lo anterior, se puede evidenciar que en aras de garantizar la disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio de salud acorde a las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad competente, que la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, presenta la necesidad imperante y la urgencia de adquirir una Unidad Generadora de Aire Medicinal, por ser de vital importancia para el proceso de expansión que se adelanta en estos momentos por el tema de la emergencia sanitaria COVID- 19. Con el fin de suplir esta necesidad el profesional del área de mantenimiento de la E.S.E realizó estudio de mercado y de conveniencia, en los cuales se estima que el valor de la Unidad Generadora de Aire Medicinal, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$262.720.584)**. Actualmente el Hospital no cuenta con este recurso, por lo cual solicitamos su colaboración en el sentido de cofinanciar la adquisición de dicha unidad, debido a que la E.S.E en el rubro de adquisición de equipos, materiales, suministros y servicios propios solo cuenta la suma de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$16.037.338), tal como se evidencia en certificado de disponibilidad presupuestal No 780 del 2020, adjunto, por lo cual solicito que el confinamiento de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$246.683.246).”**e)** En atención a lo anterior se procedió a la realización de los tramites administrativos necesarios a fin de lograr la consecución de los recursos para la adquisición del equipo requerido por la ESE. **f)** Dentro del plan de Desarrollo 2020-2023, el Departamento del Cesar dentro de sus metas del PROGRAMA II. SALUD, DE BIEN MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES, Subprograma III. Prestación de Servicios, encontramos que durante el cuatrienio se busca Fortalecer la red hospitalaria mediante la formulación y ejecución de proyectos de dotación de los hospitales de cabeceras municipales, centros y puestos de salud de las zonas rurales dispersas de la red pública del Departamento del Cesar, teniendo en cuenta los municipios fortalecidos por el PDET (Programa de Desarrollo Enfoque Territorial en Salud), por tanto, la solicitud de la Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López, se encuentra inmersa en el plan de Desarrollo lo hacemos mejor. **f)** Con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTODELCESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CONTINUO DE AIRE CLASE MEDICINAL CON CUMPLIMIENTO DE RES. 4410/2009, NFPA99, BPM, AIRE CLASE 1.4.1 SEGÚN ISO8573-1, AIRE ESTÉRIL. ”
1.1) Alcance del Objeto:	El alcance del proyecto es: <ul style="list-style-type: none">• Garantizar el fortalecimiento institucional del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para optimizar el sistema de gases medicinales.
1.2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE GASES	El sistema de gases medicinales que deberá adquirir la ESE deberá cumplir los siguientes parámetros: UN (1) SISTEMA AIRE MEDICINAL - Sistema de Suministro continuo de aire clase medicinal con cumplimiento de Res. 4410/2009, NFPA99, BPM, aire clase 1.4.1 según ISO8573-1, aire estéril. - 3 Compresores de pistón seco con motores 10 Hp, IE3 o superior, cabina

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2020 06 0011** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5

MEDICIN ALES:	<p>insonorizada (68 dB(A) máx), 230/460 VAC, control SIGMA CONTROL 2, estructura separada del piso con compensadores elastoméricos para fácil limpieza según BPM.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caudal de aire del sistema 72 cfm FAD, norma n-1. - Presión de operación 90 psig - Sistema de control automático con registro SAM4.0. Comunicación vía PROFIBUS DP, PROFINET IO, Modbus TCP, Gigabit Ethernet, Guía de manejo intuitiva, pantalla industrial a color TFT con retroiluminación LED 16:10 con tecnología capacitiva, resolución de 1280 x 800 píxeles, cuatro teclas de sensor con retroiluminación LED, lector-grabador RFID Equipment Cards y RFID-Keys, 30 idiomas. - Sistema sensor PDP y CO con alarma - Sensor de presión de salida - Certificado TÜV Aire clase 1.4.1 según ISO8573-1 - Tecnología 4.0 - Sistema de Aire Certificado ISO 9001:2015, ISO14000 - Planos de detalle de la estación de aire, conexiones, componentes y tuberías - Dos ciclos de capacitación para el personal del Hospital con énfasis en operación y mantenimiento del sistema. - Dos auditorías del sistema una vez instalado y en línea (potencia consumida, PDP, perfil de demanda, perfil de presión).
2) Plazo:	<p>El plazo de ejecución del Convenio es de: DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental. El término de liquidación será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, incluida sus prorrogas</p>
3) Obligaciones de las Partes:	<p>3.1. Obligaciones de ESE: LA ESE debe cumplir con las siguientes obligaciones, con relación a los recursos transferidos por el Departamento: 1. Destinar y ejecutar los recursos entregados por parte del Departamento del Cesar única y exclusivamente en la adquisición del equipo de gases medicinales. 2. Incorporar los recursos transferidos al presupuesto de la ESE. 3. Entregar los documentos precontractuales y contractuales que soporten la adquisición del equipo requerido, una vez sea seleccionado el contratista. 4. Atender las recomendaciones que le efectúe el Departamento para la correcta ejecución del dinero que se transfiere, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del convenio. 5. Presentar informe final debidamente soportado con los gastos y actividades llevadas a cabo con los dineros entregados. 6. No podrá variar la inversión del dinero que se transfiere por parte del Departamento. 7. Acatar las sugerencias</p>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2020 06 0011** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5

	<p>impartidas por el Supervisor, dentro de la ejecución del contrato.</p> <p>3.2. Obligaciones del Departamento: EL DEPARTAMENTO se obliga para con el cooperante a lo siguiente: 1. Transferir al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , el valor de este convenio. 2. Verificar la correcta inversión de los recursos económicos del presente convenio para los fines pertinentes al cumplimiento del objeto contractual. 3.Los dineros que se comprometen en este necesidad serán utilizados única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este contrato. 4.Exigir a través del Supervisor el soporte de la inversión de los recursos en el proyecto de la referencia. 5.Exigir a través del supervisor la presentación de un informe sobre la inversión del dinero que se transfiere. 6.Liquidar el presente contrato, verificando que el contratista se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social en SALUD, PENSIÓN, ARL Y PARAFISCALES SI A ELLO HAY LUGAR).</p>
4.) APORTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES:	<p>El Departamento del Cesar, aportara en vigencia del convenio la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$246.683.246) M/L certificado en la disponibilidad presupuestal No. 1820 de fecha 24 de abril de 2020.</p> <p>El HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dispondrá de la suma de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$16.037.338) M/L tal como se evidencia en certificado de disponibilidad presupuestal No 780 del 2020, expedido por esta entidad</p>
4.1) Valor Total del Convenio:	<p>El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$262.720.584) M/L), los cuales corresponden a la vigencia 2020 y deben ser ejecutado al 31 de diciembre de la presente anualidad.</p>
5) Forma de pago:	<p>El Departamento del Cesar, desembolsará los recursos aportados es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$246.683.246) de la siguiente manera: En un cien (100%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución, además, deberá presentar ante la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, factura de cobro y/o documento equivalente, anexando para tal fin, certificación expedida por la Oficina de Presupuesto de la ESE, a través de la cual hace constar que los recursos se encuentra incorporados al presupuesto de la ESE, el respectivo registro presupuestal y los aporte al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y A.R.L.), y parafiscales si a ello hubiere lugar. Lo anterior, se debe verificar por parte del supervisor designado para tal fin.</p>
6) Imputación Presupuestal:	<p>El aporte realizado por parte del Departamento del Cesar, se encuentra amparado en el certificado en la disponibilidad presupuestal No. 1820 de fecha 24 de abril de 2020.</p>
7) Lugar de Ejecución:	<p>Las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio en HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del municipio de Valledupar en el departamento del cesar.</p>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2020 06 0011** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5

8) supervisión y/o interventoría:	El Supervisor del convenio será el Secretario de Salud o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.					
9) Garantías:	N/A					
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:		No.		Banco:	
	Corriente:	x				
11) Clausulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.					
12) Causales de terminación:	<p>Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. <p>PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.</p>					
13) Multas:	N/A					
14) Clausula Penal:	N/A					
15) Documentos Integrantes del Convenio:	Hacen parte del presente convenio el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.					
16) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.					
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.					
18) Notificaciones:	Departamento:	Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar, Cesar Secretaría de General de la Gobernación del Cesar, ubicada en el 2do Piso, de la ciudad de Valledupar. Correo electrónico: general@cesar.gov.co .				



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General



PROCESO: **CD-SGR-0715-2020**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONVENIO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2020 06 0011** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 8 9 2 3 9 9 9 4 – 5

		Teléfono: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
	Contratista:	Dirección: Calle 16C # 17 – 141- Barrio Hernando Santana (Avenida La Popa) Correo electrónico: gerencia@hrplopez.gov.co - juridica@hrplopez.gov.co . Teléfono: 304 325 1875
Proyectó:	Angel Cabas - Abogado Contratista	
Revisó:	Maira Daza - Abogada Contratista	
Aprobó:	Elvia Milena San Juan Dávila – Secretaria General (E)	
ELVIA MILENA SAN JUAN DÁVILA SECRETARIA GENERAL (E)		
JAKELINE HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		